

Nº Interno: 5887478



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 200643

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO, 11 NOV 2015

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución;

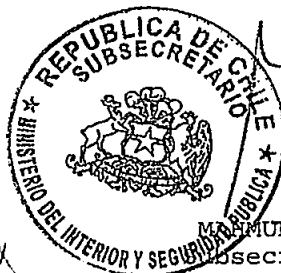
TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución
Exenta Nº 31164 de fecha 29 de Marzo de 2012 del Ministerio
del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud
de Permanencia Definitiva de Don Walter AGUAYO CHIPANA
RUN: 22.787.471-6 disponiéndose el abandono del país en el
plazo de setenta y dos horas; b) Que, con fecha 20 de mayo
de 2015 presentó solicitud de reconsideración en
conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de
Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista
ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución
ya indicada, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, en el D.S. Nº 296 de
1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución Nº
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada
por el extranjero: Don Walter AGUAYO CHIPANA
RUN: 22.787.471-6, con fecha 20 de mayo de 2015,
manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución
Exenta Nº 31164 de fecha 29 de Marzo de 2012.
- 2) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero
registrare procesos o condenas pendientes, el plazo de
72 horas para hacer abandono del país, se contará desde
que se cumplan las respectivas condenas.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución
al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio
del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION